

laria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar las resoluciones que sean precisas para desarrollar la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

EL que suscribe (dos apellidos y nombre)
....., con D.N.I. n.º , nacido el de
..... de , en
provincia de , domiciliado en
calle , n.º piso C.P.
teléfono , con titulación académica
..... acogiéndose a la Orden de fecha/1995,
del Consejero de Educación y Juventud D.O.E. n.º

SOLICITA:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En , a de 1995.
(Firmado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 18 de abril de 1995, por la que se regula la convocatoria de dos becas en Biblioteconomía y Documentación y una en Psicología.

El desarrollo regional constituye el objetivo central de la acción de

gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con este objetivo, el desarrollo científico, tecnológico y educativo en general, constituye una condición necesaria y fundamental para alcanzar las más altas cotas de calidad de vida, bienestar social, promoción cultural y desarrollo económico. En este contexto y con este objetivo, la Consejería de Educación y Juventud va a crear el Gabinete de Orientación y Asesoramiento al Estudiante, servicio éste que se perfila como esencial para una correcta información al amplio colectivo al que va dirigido.

Procede, en el momento presente, convocar tres becas, dos en Documentación y una en Psicología, para potenciar el mencionado Gabinete de Orientación y Asesoramiento al Estudiante.

Por ello y en su virtud

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Objeto del programa:

Esta convocatoria tiene como finalidad la formación en investigación en Documentación y en Psicología en función de las necesidades que, al respecto, tiene la Consejería de Educación y Juventud, y en particular en relación con el Gabinete de Orientación y Asesoramiento al Estudiante.

Con dicho objetivo se convocan por la presente Orden tres becas.

ARTICULO 2.—Características de las becas:

La duración máxima de estas becas será de 12 meses a partir de la fecha de la resolución a la que se alude en el artículo 6 de la presente Orden, prorrogables durante un año. Salvo casos excepcionales los dos años máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

La dotación de las becas será de 125.000 pesetas mensuales, cuyo pago se efectuará mediante transferencia mensual al adjudicatario/a. Dichos becarios desarrollarán su investigación en la Consejería de Educación y Juventud, uno en los Servicios Centrales de Mérida (Documentación) y dos en la Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero» de Cáceres (Psicología y Documentación).

ARTICULO 3.—La concesión y disfrute de estas becas no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo convocante ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

La financiación de estas becas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.481 y por una cuantía máxima de cuatro millones quinientas mil pesetas.

ARTICULO 4.—Requisitos.

Para optar a una de estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

—Ser español.

—Estar en posesión de titulación universitaria en el área de Biblioteconomía y Documentación, para dos de ellas, y de Psicología para la restante, debiendo haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del correspondiente título en junio de 1992 o en fecha posterior.

Excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de culminación de estudios anterior a la fecha referida si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles privados deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

ARTICULO 5.—Formalización de solicitudes.

Los interesados remitirán a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud una instancia de solicitud, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria. Dicha instancia ha de ir acompañada de la documentación siguiente:

—Fotocopia compulsada del título alegado.

—Original o fotocopia compulsada del certificado académico detallado y completo, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

—Documentación acreditativa de la experiencia, en su caso, en las áreas de investigación descritas.

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La instancia y demás documentación se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud, calle Santa Julia, 5, 06800-MERIDA, en los Servicios Territoriales o por cualquier otra vía de las establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO 6.—Procedimiento de Adjudicación.

1.—Estas becas serán adjudicadas por resolución del Consejero de

Educación y Juventud de la Junta de Extremadura a propuesta de una Comisión de Selección constituida al efecto por los siguientes miembros:

—El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, que actuará como Presidente.

—El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

—El Jefe del Servicio de gestión Académica, que actuará como Secretario.

2.—Se establecen como criterios generales de selección los siguientes:

—Expediente académico y curriculum del solicitante.

La Comisión podrá convocar a una entrevista a aquellos candidatos que considere oportuno, al objeto de recabar información precisa que ayude a evaluar, con mejor criterio, las distintas solicitudes.

La Comisión elevará propuesta en el plazo máximo de 15 días para su resolución, debiéndose producir ésta en el plazo máximo de un mes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 7.—Obligaciones.

1.—La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas establecidas en la presente convocatoria, así como de las que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pueda establecer para el seguimiento de las mismas.

2.—El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas.

ARTICULO 8.—Asistencia.

Los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales.

Si no estuvieran incluidos en la Seguridad Social o equivalente, dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria, con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro podrá extenderse a cónyuge e hijos, si los tuviere, a petición del interesado.

Mérida, 18 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

El que suscribe (dos apellidos y nombre)
 con D.N.I. núm.,
 nació en provincia de
 el de de 19, domiciliado en
 (C.P.) calle
 n.º, piso, teléf.:, con titulación aca-
 démica, acogiéndose a la Orden
 de fecha de de 1995, del Consejero de
 Educación y Juventud D.O.E. núm.,

S O L I C I T A:

Le sea concedida una beca en Documentación/Psicología (táchese lo que no proceda) conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En a de de 1995

(firmado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes en la categoría de Auxiliar Sanitario perteneciente al Grupo IV del Personal Laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 8 de abril de 1994, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de abril, se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes correspondientes a la Categoría Laboral de Auxiliar Sanitario de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente ha elevado a esta Consejería relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

Visto lo dispuesto en el Artículo 18, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de

la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 91/1993, de 20 de julio, así como en la Base Nueve, párrafo cuarto, de la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las Atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO.—Contra la relación de aprobados emitida por el Tribunal de Selección correspondiente, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso ordinario ante esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 20 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
 JOAQUIN CUELLO CONTRERAS